

San Borja, 17 de Junio de 2020

RESOLUCION N° -2020-GAF/INDECOPI

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 015-2020-INDECOPI/GEG, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el Ejercicio Fiscal 2020, Resolución de Gerencia General N° 048-2020-INDECOPI/GEG de 26 de mayo de 2020 se aprobó la segunda modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Indecopi correspondiente al Año Fiscal 2020; el Memorándum N° 00346-2020-GTI/INDECOPI de 02 de junio de 2020 de la Gerencia de Tecnología de la Información, los Memorándums N° 00324 y 326-2020-APP/IINECOPI emitidos por el Área de Planeamiento, Memorándum N° 902-2020-SGL/INDECOPI, el Informe N° 331-2020-GEL/INDECOPI emitido por la Gerencia Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TULO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante el Reglamento, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación;

Que, el artículo 42 del Reglamento establece, en su numeral 42.1, que *"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"*;

Que, asimismo, el precitado artículo, en su numeral 42.3, establece el contenido mínimo del expediente de contratación, precisándose que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitirlo al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, el artículo 43 del Reglamento, en su numeral 43.1, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, asimismo, el precitado artículo, en su numeral 43.2, señala que, *"(...)En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"*;

Que, en los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del Reglamento, se dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; correspondiendo al Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 015-2020-INDECOPI/GEG, del 22 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el Ejercicio Fiscal 2020 (PAC 2020);

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 048-2020-INDECOPI/GEG de 26 de mayo de 2020 se aprobó la segunda modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Indecopi correspondiente al Año Fiscal 2020 (PAC 2020), incluyéndose en su ítem 54, la contratación del servicio de soporte y actualización de gestor de contenidos Liferay, cuya convocatoria fue prevista para el mes de junio, a través del procedimiento de selección de adjudicación simplificada;

Que, mediante los Memorándum N° 00346-2020-GTI/INDECOPI de 02 de junio de 2020 la Gerencia de Tecnologías de la Información remitió los términos de referencia actualizados del servicio de soporte y actualización de gestor de contenidos Liferay;

Que, en atención a la solicitud efectuada por la Unidad de Correspondencia de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó la Indagación de Mercado N° 19-2020/SGL-PYEM del 12 de junio de 2020, para la contratación de “Servicio de soporte y actualización de gestor de contenidos Liferay”;

Que, mediante Memorándums N° 00324 y 326-2020-APP/INECOPI, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional otorgó la Previsión de Crédito Presupuestario N° 108-2021 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 928, respectivamente, para atender la contratación del servicio, documentos que han sido debidamente suscritos por el Jefe del Área de Presupuesto, y en el caso de la Previsión Presupuestal, además por el Gerente de Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Memorándums N° 902-2020-SGL/INDECOPI, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remite el expediente de contratación para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 331-2020-GEL del 16 de junio de 2020, la Gerencia Legal manifiesta que el expediente de contratación cumple con el contenido indicado en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento;

Que, asimismo, la Gerencia Legal manifiesta en el citado informe, que virtud de la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 015-2020-INDECOPI/COD, el Gerente de Administración y Finanzas se encuentra facultado para aprobar el expediente de

contratación y designar a los miembros del comité de selección del servicio de soporte y actualización de gestor de contenidos Liferay;

Con los vistos de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 015-2020-INDECOPI/COD;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el expediente de contratación de “Servicio de soporte y actualización de gestor de contenidos Liferay”, correspondiente al procedimiento de selección por adjudicación simplificada.

Artículo 2. - Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo con lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Agustín Saldaña Murrugarra
Gerente de Administración y Finanzas

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE GESTOR DE CONTENIDOS LIFERAY”

Titulares:

1. ROSA PILAR PEREZ JUSTO, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. MIGUEL MANUEL CULLANCO CAMPOS, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. JOSÉ ÁNGEL ARANÍBAR COVARRUBIAS, de la Gerencia Promoción y Difusión, quien actuará como segundo miembro.

Suplentes:

1. ADOLFO MARTÍN ROJAS CALDERÓN, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. HERNÁN URRUTIA LERMA, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como primer miembro, quien actuará como suplente del primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. YENY SIRLEY ÁLVAREZ RUÍZ, de la Gerencia Promoción y Difusión, quien actuará como suplente del segundo miembro.